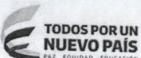


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AEROENVIOS S.A.
CALLE 56 No 1N - 150
CALI - VALLE DEL CAUCA

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500601371

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 22537 de 02/06/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

| | SI | X | NO | |
|---------|-----------|----------|--------------|--|
| elación | ante el S | uperinte | endente de P | |

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 Authorizant y administrativa displayed introductiva displayed in the selection of the selec

ту авлебылы*е*норой

TO STORE TO STORE STORE

ASDITO TO MOTO COLOR POLATICAL

attura in ser a compresentation de la composition del composition de la composition

on an niver of the controver of the Astronomia to the Control of t

Adrias de best la company de l

Procede nou la 18 repebblio anchel fluperigle cette progrado de Transilo y Transponente. Automorphismo du los 18 dine ministe siguientos a la recipioda públicación.

100 17 3

Process a secesso des objetos en la place en Propendentes de Agences de responsa de los 14 de la secessor en por contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la contr

00

Provede rection demands and religious formation and entering the Provede Management of the States received and rections de transported and rections are rections and rections and rections and rections are rections and rections are rections and rections are rections and rections and rections are rections are rections and rections are rections and rections are rections and rections are rections and rections are rections are rections and rections are rections are rections and rections are rections are rections are rections are rections are rections

х рай в је

al abedord industrial or a service of the control o

Throat York Richard

CONTRACTOR WATER

OFFICE STATE ACTION OF A MARKET AND A MARKET

high standard and admired soft.

no courant processor and the courant of the courant

Value of the

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2 2 5 3 7 DE 8 2 JUN 2017

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado co el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de "Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", "1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones "Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilistica conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las nomas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

DE

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 003064 de fec-20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NE 890330867-3.

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de "13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control vigilancia en materia de transporte terrestre automotor...'

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintencia de Puertos y Transporte."

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa. controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Godierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como la obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministe lo de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector o transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, econômicas administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transoc

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de indenominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen - destino. tos actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pacies. cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet http://rndc.mintransporte.gov.co/, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordáncia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 003064 de 12 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. COM 890330867-3.

HECHOS

- 1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 365 de 21/05/2002, concedió la Habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3.
- 2. Que mediante oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
- 3. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013, y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 008064 de 20/05/2015, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carari AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3
- 4. La anterior resolución fue notificada por **FIJACION DE AVISO** artículo 69 del CPACA siendo fijada el día **24/06/2015**, desfijada el día **30/06/2015** y entendiéndose notificada el día **01/07/2015**, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- 5. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad, se corrobora que la empresa investigada NO presentó Escrito de Descargos dentro del término establecido por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

- 1. Oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015, emanado del Ministerio de Transporte(folio 2).
- 2. Listado anexo remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014, en el cual se identifica a la empresa AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 (folios 4 15).
- 3. Acto Administrativo No. 008064 de fecha 20 de mayo de 2015 con constancias de notificación (folios 17 35).
- 4. Aclaración Acto Administrativo No. 22809 de fecha 06 de noviembre de 2015 constancias de notificación (folios 36 46).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habérsele concedido a la investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fedita 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CON NIT

con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

Este despacho procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la investigada, identificando que la persona jurídica se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio e 23 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

ento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

CERTIFICA: QUE. POR AUTO NRO. 400-001503 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 ,INSCRITA EN DE COMERCIO EL 26 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIDFO : SUPPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA LI JUDICIAL.

CERTIFICA:

POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NEO. MATRICULA (S) CORRESPONDIENTE (S) à SU(S) ESTABLECIMIENTOS 627899 - 2

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE RESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS IL VELEBUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENIRO DE PERMINO NO SEAN OBJETO DE PECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA À ENTREGAR EL CERTIFICACO VERIFICAR SU CONTEMIDO INGRESANDO A http://www.coc.org.co/tegfischindigitando el codigo de verificación que se encuentra en el entrela presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contemido del certicado en el momento en que se genero en las sedes o a traves de la viptual de la camara.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPART LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE ARACIA S CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN CALI A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO Z017 HORA: 05:36:30

Dicha situación lleva a concluir que la persona jurídica denominada AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 hoy en día no existe en el mundo jurídico, por lo cual la situación de la empresa vigilada por esta Superintendencia se extingue junto con las obligaciones y deceres que surgian de su condición de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte de carga, en ese orden de ideas la presente investigación administrativa carece de fundamento al extinguirse la persona jurídica investigada.

Sobre el particular cabe traer a colación lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, en el oficio 220-111154 del 17 de julio de 20141:

Ver: http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptosjuridicos/Normatividad/ d%20Conceptos%20Juridicos/OFICIO%20220-111154.pdf

DE

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de faces

20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga. AEROENVIOS S.A. COM M. 890330867-3.

"De lo expuesto se concluye entre otros, que solo con la inscripción en el registro mercanti; del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) la sociedad se extingua del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren; esto es que a partir de ahí desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matricula ha de cancelarse (Artículo 247 y 248 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 42 de la ley 1429 de 2010).

Es importante advertir que las cámaras tienen circunscripción regional y no nacional. En este orden de ideas, es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actualidade a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma."

Teniendo en cuenta que el acta de liquidación fue inscrita en la respectiva Camara de Comercio, como se expuso anteriormente, este despacho procederá a archivar la presente investigación en virtud de la inexistencia de la persona jurídica denominada AEROENVICS S.A. CON NIT 890330867-3 quien ostentaba la calidad de empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte de carga.

Así mismo, se procederá a comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo No. 365 de fecha 21/05/2002, teniendo en cuenta que la empresa AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 se encuentra en estado de HABILITADA de acuerdo al sistema de servicios y consultas en línea del Ministerio:



Republica de Colombia

Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

| INT EMPRIEA | 8903308673 |
|--------------------------|-------------------------------------|
| NOMBREY SKY A | AERCENVIOS LTDA |
| DEPARTAMENTO Y MODICIE/O | Valis del Cauca - CALI |
| DIRECTION | CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA 5 |
| TELLICHO | 6540370 |
| | 6658105 - gerencia@aeronvics.com.co |
| REPRESENTANTE L'ESAL | JOSE FREDDYSUAREZGALEANO |
| | |

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

| 365 | NUMERO RESOLUCIÓN FEGUN RESOLUCIÓN 21/05/2022 |
|-------------------------------|---|
| C= Cancelada H= Habilitada | 21/05/2002 CG TRANSPORTE DE CARGA |

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 008064 de fecha 20/05/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga AEROENVIOS S.A. CCM NIT 890330867-3.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación en contra de la empresa de transporte terrestre automotor AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 ubicada en la CALLE 56 No. 1N 150 en la ciudad de CALI departamento del VALLE DEL CAUCA y en la CALLE 22 No. 18 – 15 en la ciudad de BUCARAMANGA departamento de SANTANDER, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma el Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales pocificationerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución comuníquese al Ministerio de Transporte por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitiendo copia del presente acto administrativo para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo No. 365 de fecha 21/05/2002 teniendo en cuenta que la empresa AEROENVIOS S.A. CON NIT 890330867-3 se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al auto No. 400-001603 de fecha 05 de febrero de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de febrero de 2014 bajo el No. 11 del libro XIX la Superintendencia de Sociedades, decreta la terminación de la liquidación judicial.

2 2 5 3 7 6 2 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Luis Mario Suárez Mendoza'\\
Revisó: Doctora Valentina Rubiano Rodríguez. Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

8903308673 AEROENVIOS LTDA. -Valle del Cauca - CALI CALLE 70 N No. 3 CN 275 BODEGA 5 6540370

6658105 - gerencia@aeronvios.com.co

JOSE FREDDYSUAREZGALEANO

Les embresas de transporte deben verificar los delos públicados y si se requie actualización de ellos, la comunicarán al siguiente comeo electrónico. empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

365

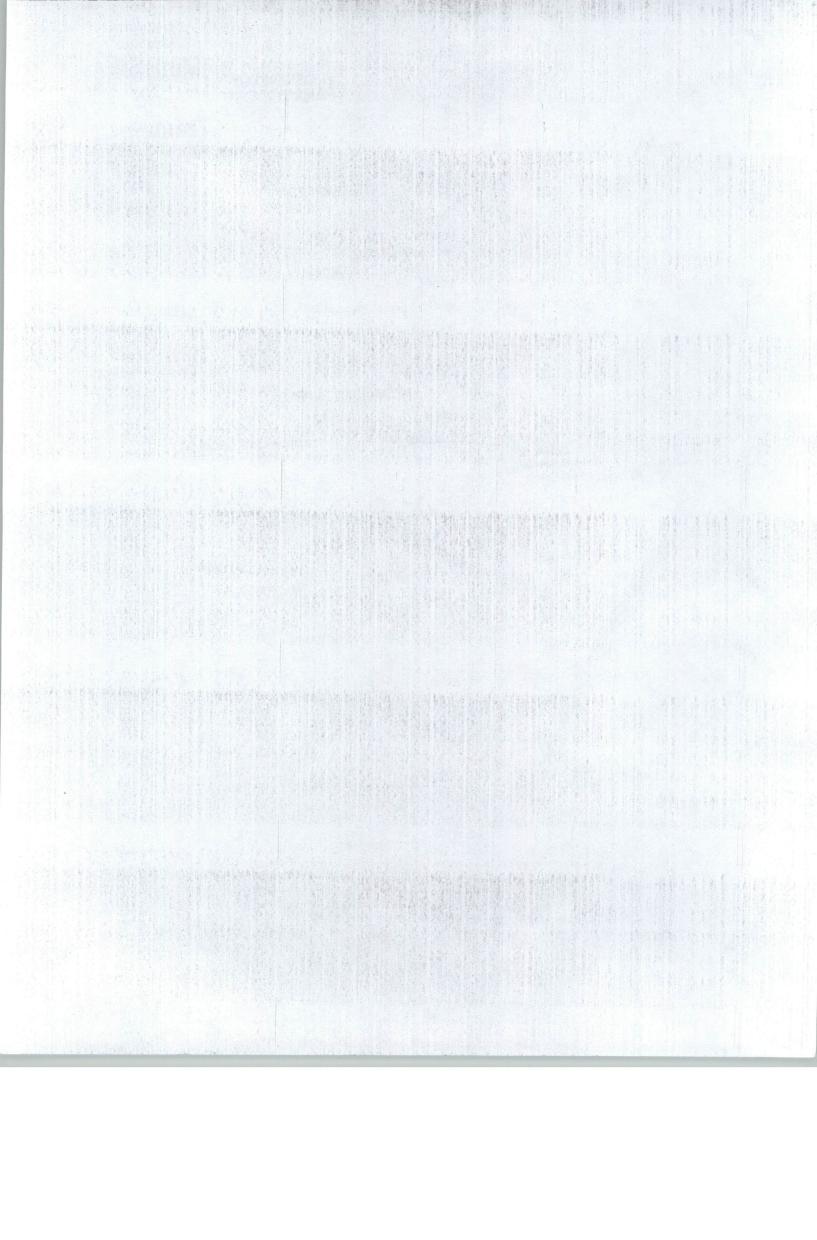
C= Cancelada

H= Habilitada

alease and the second of the first of the grains to the parties and a second and whose and account on the second of the second o

21/05/2002

CG TRANSPORTE DE CARGA





CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE :AERCENVIOS S.A. MATRICULA : 174777-4
NIT:890330867 - 3

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 2571 DEL 21 DE MAYO DE 1986 NOTARIA DECIMA DE CAL: , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MAYO DE 1986 BAJO EL NRO. 85127 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO AEROENVIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3047 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002 NOTARIA DOCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 15687 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE AEROENVIOS S.A. ;

CERTIFICA:

DOCUMENTO: AUTO No. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011 ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRIPCION: 15 DE JUNIO DE 2011 No. 7392 DEL LIBRO 1X

FUE (RON) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN C.C.24567448

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 405002605 DEL 16 DE MARZO DE 2012 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NRO. 30 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,AUTORIZA EL ACUERDO DE ADJUDICACION.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-004622 DEL 24 DE MARZO DE 2011 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 36 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AUTORIZA EL INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE CALI

E presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NRO. 400-001603 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NRO. 11 DEL LIBRO XIX , LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA ELQUIDACIO JUDICIAL.

CERTIFICA:

(S) MATRICULA (S) CORRESPONDIENTE (S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (S)::622899 - 2 QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NRO. 174777 - 4 Y

62/900 - 2 622901 - 2 134778 - 2

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIAIMENTE E PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUE VERÍFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A http://www.ccc.org.co/registraya/: DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DE

PRESENTE DOCUMENTO.

CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CEPTIFICADO DE CONTENIDO DEL CEPTIFICADO DEL CEPTI LA CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CEPTIFICATOR CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMANTAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA P LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 HORA: 01:58:1 DADO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| Razón Social | A EROENVIOS S.A. | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Sigla | ALROLIW 103 S.A. | | | |
| Camara de Comercio | CALI | | | |
| Numero de Matricula | 0000174777 | | | |
| iGe Mricación | NIT 890330867 - 3 | | | |
| Vitiniz: Año Renovado | 2009 | | | |
| Fecha de Matrícula | 19860529 | | | |
| Fecha de Cancelación | 20140228 | | | |
| Estado de la matricula | CANCELADA | | | |
| Tipe de Sociedad | NO APLICA | | | |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD ANONIMA | | | |
| Categoria de la Matrícula | SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL | | | |
| That Aktivos 2 to adams to the City | 22111785118.00 | | | |
| Utridad/Peraida Neta | 0.00 | | | |
| ingresos Operacionales | 0.00 | | | |
| Empleados | 0.00 | | | |
| Anliado | No San Paris | | | |
| | | | | |

Actividades Económicas

5 (2) Artividades de mensajeria

Información de Contacto

Милипріо Сотегсіа! CALL / VALLE DEL CAUCA Direction Comercial CL. 56 NRO 1 N150 relefend Comercial 6852222 Municipio Fiscal CALL / VALLE DEL CAUCA Dirección Fiscal CL. 56 NRO. 1 N150

Teléfono Fiscal 6852222

Correc Electrónico www.gerencia@aeroenvios.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tipo Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoria | RM RUP ESAL KN |
|-------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------|----------------|
| NIT | 890330867 - 3 AEROE | ENVIOS S.A. BUCARAMANGA | BUCARAMANGA | Agencia | |
| | AEROE | NVIOS | CALI | Establecimiento | |
| | AEROE | NVIOS | CUCUTA | Agencia | |
| | AEROE | NVIOS | CAUCA | Agencia | |
| | AEROE | NVIOS IBAGUE | IBAGUE | Agencia | Time Recorded |
| | AEROE | NVIOS CAUCASIA | MEDELLIN PARA ANTIOQUIA | Agencia | |
| | AEROEI | NVIOS MEDELLIN | MEDELLIN PARA ANTIOQUIA | Agencia | |
| | AEROE | NVIOS S. A. CIENAGA | SANTA MARTA | Agencia | |
| | AEROEN | NVIOS S. A. FUNDACION | SANTA MARTA | Agencia | |
| | AEROEN | IVIOS S.A | CASANARE | Agencia | |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

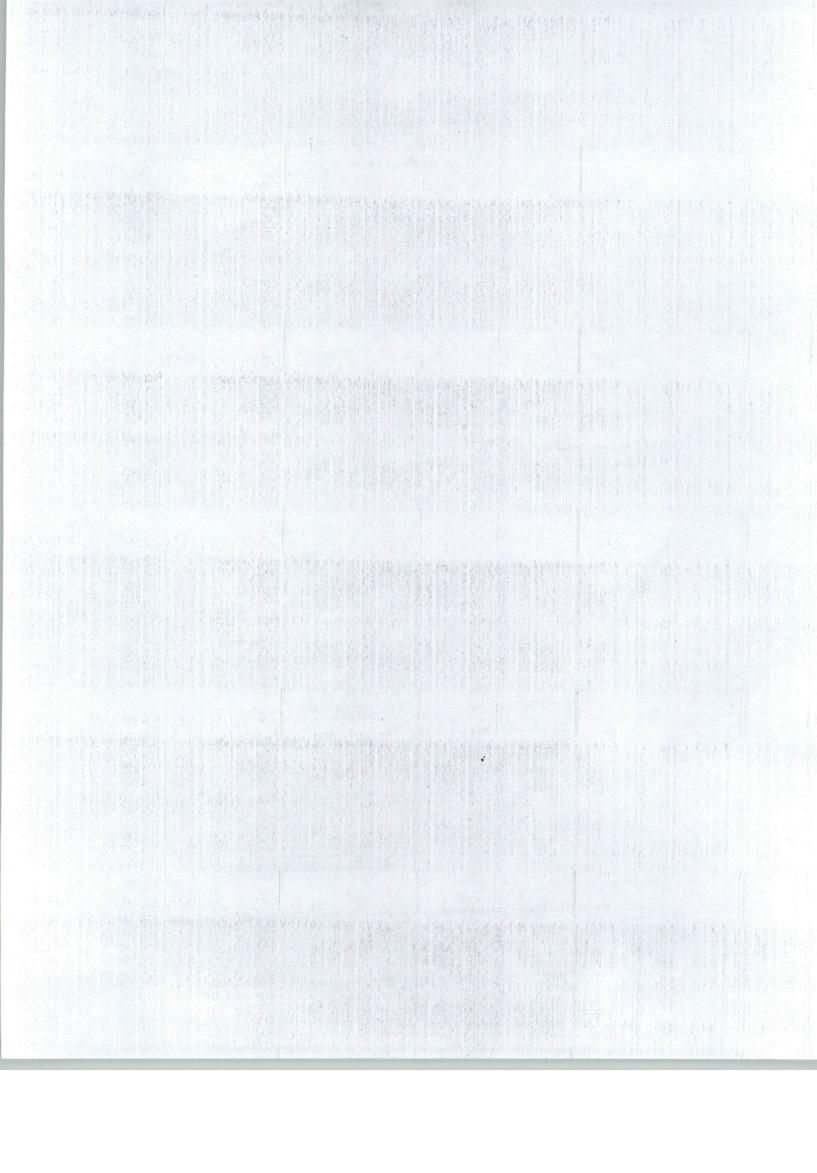
Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicida el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión donaldonegres



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

the contract of the first the market was the first of the first of the first than the man are processed in





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500546671

20175500546471

Bogotá, 05/06/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **AEROENVIOS S.A.** CALLE 56 NO 1 N - 150 CALI – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 22537 de 02/06/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Superintent ancie de Priemery Transporte

ANCON PRINT TO VOICE OF AN ASSISTED ON A STREET OF A S

enviolence appoint

Selfon
Februse plant Lansi vio Apodersio (al
AEROEN VIOLES A.
CHILL SONO
SALIANA BELLIA ICA
SALIANA BELLIA ICA

ASUATION CHARGON NO THEADION

Den mend aller et anna persund d'aminisariei sue le Seganda nagros de Puente de Transporte, est a la presente d Transporte, esquistà tajet in selucioni es) pro est gassati dei est nell'apet pour un aller est est est est expensation est accentinate de compresente de la presente del presente de la presente de la presente de la presente del presente de la presente de

Su donde calencia de la coletoarea a la Septendra Garia de sela, Crisda, ludogen en la Cade 37 Mo. 255 25 da completa de la culca de Rocada de Roc

Enter consultation of the consultation of the

as a treb into his

REPORTED WAY

DIANA CAROLITA MELCHAR, BACUEBON COORBINADORA CITUPO NO DELCACIONES Persone College Management

ne trass time John Continue this position where the MA is all (Fight SLEIme in C

A SHEET PROPERTY

nergy and provide the specific to the second control of the district of the control of the contr



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500546681

201755005///01

Bogotá, 05/06/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **AEROENVIOS S.A.** CALLE 22 No. 18 - 15 BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 22537 de 02/06/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligençiar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KARQL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

progentina producting to algorithms when the algorithms and algorithms are also algorithms.

A CONTROL OF THE STATE OF THE S

The sund by sample?

necroscolento Leculvia Angoelado (a A RECEVIDA S.A.

EL SPIONATIVA EL ADMANASIA THE

AC 19 DIRECT MOTO ATION TO TABLE VOICE.

Despressor de la companya de la comp Tres egostes, enconso ser a companya de la companya ARCIAVA de ayesta de la companya de la administrativa de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya del companya del companya del comp

The second of the second secon

And the property of the proper

estimated and the second of th

Differences, 100

THE WAY TO ALLAND

PARTICIONAL MANDREMANTA DE PROPERTO DE PROPERTO DE LA CONTRACTION DELA CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE

ы вольно опроценти фортор вызолють устывшим ист в структы и на представления в при пре

THE RESIDENCE OF SURES



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





SUERTOS Y TRANSPORTE: DIFECTIOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-; a soledad

'0:0 VI 0000:nnnn

Departamento:BOGOTA D Código Postal:111311 Envio:RNT6677158C

DESTINATARIO
Mombrel Razán Social:
AEROENVIOS S.A.
Dirección:CALLE 56 No 1N

Jenstamento: VALLE DE-

Departamento: VALLE DE

Código Postal:760005 Fecha Pre-Admisión: 15/06/2017 15:43:35

www.superfransporte.gov.co

